

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, mayo de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, mayo trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en el artículo 287 del C.G.P., se procede a adicionar la providencia de mayo 3 de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en atención a que revisando los documentos allegados con la demanda efectivamente aparece el pagaré No. 7760082651, en consecuencia, se deja sin efecto el numeral tercero de dicho auto, y se procede a librar mandamiento de pago también por este título valor:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía, en favor de BANCOLOMBIA S.A., representado legalmente por Jorge Iván Otalvaro Tobón, y en contra de RICARDO CORDERO ARCHILA, por las siguientes sumas de dinero:

- a. VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$26.269.962.00) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 7760082651.
- b. Los intereses moratorios desde el 21 de enero de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados desde el 16 de enero de 2020 a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los demás numerales del auto en cita no sufren modificación alguna.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4931fca4a351ddc8cfd0a9da92934a5a1377370f767957017fa2b8c102a39bc5

Documento generado en 13/05/2021 05:01:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**